

MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
GUATEMALA,

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, UBICADO EN ALDEA CALEL, MUNICIPIO DE SAN CARLOS SIJA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO.

CONVENIO No. 51-2016

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día veintisiete de Junio de dos mil dieciséis (27/06/2016), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2285 58840 0101 extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos mil setecientos noventa y tres guion dos mil dieciséis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guion dos mil dieciséis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos dieciséis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores: Santos David Pérez y Pérez de cincuenta años de edad, casado, guatemalteco, Agricultor, con domicilio en la aldea Calel, municipio de San Carlos Sija, departamento de Quetzaltenango con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos cuatro ocho siete espacio tres siete cinco ocho nueve espacio cero nueve cero cuatro (2487 37589 0904) extendido en el municipio de San Carlos Sija, departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Cleotilde Pérez Pérez de cuarenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Maestro, con domicilio en la aldea Calel, municipio de San Carlos Sija, departamento de Quetzaltenango con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno cinco ocho tres espacio dos cero siete siete espacio cero nueve cero cuatro (1583 20077 0904) extendido en el municipio de San Carlos Sija, departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Santa Alejandra Pérez Oxlay de Pérez de cuarenta y un años de edad, casada, guatemalteca, Ama de Casa, con domicilio en la aldea Calel,

Comprometidos con la Educación



Dirección Departamental de Educación Quetzaltenango

municipio de San Carlos Sija, departamento de Quetzaltenango con Documento Personal de Identificación -CUI- número dos dos dos cuatro espacio cinco dos uno uno cero espacio cero nueve cero cuatro (2224 52110 0904) extendido en el municipio de San Carlos Sija, departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Santos Roderico Pérez Pérez de veinticinco y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, Perito Contador, con domicilio en la aldea Calel, municipio de San Carlos Sija, departamento de Quetzaltenango con Documento Personal de Identificación -CUI- número dos cero seis seis espacio cuatro uno seis siete dos espacio cero nueve cero cuatro (2066 41672 0904) extendido en el municipio de San Carlos Sija, departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Hermenegilda Larios Pérez de treinta y siete años de edad, Soltera, guatemalteca, Ama de Casa, con domicilio en la aldea Calel, municipio de San Carlos Sija, departamento de Quetzaltenango con Documento Personal de Identificación -CUI- número uno siete tres ocho espacio nueve ocho siete uno ocho espacio cero nueve cero cuatro (1738 98718 0904) extendido en el municipio de San Carlos Sija, departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Augusto Nicodemo Pérez Pérez de cuarenta y dos años de edad, soltero, guatemalteco, Agricultor, con domicilio en la aldea Calel, municipio de San Carlos Sija, departamento de Quetzaltenango con Documento Personal de Identificación -CUI- número dos ocho uno siete espacio cinco siete tres cuatro ocho espacio cero nueve cero cuatro (2817 57348 0904) extendido en el municipio de San Carlos Sija, departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Santos Almengor Pérez Pérez de cuarenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Agricultor, con domicilio en la aldea Calel, municipio de San Carlos Sija, departamento de Quetzaltenango con Documento Personal de Identificación -CUI- número uno siete dos cero espacio ocho ocho cero nueve siete espacio cero nueve cero cuatro (1720 88097 0904) extendido en el municipio de San Carlos Sija, departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, ubicada en aldea Calel, municipio de San Carlos Sija, departamento de Quetzaltenango, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza -reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala- calidad que acreditamos con certificación del acta número cinco autorizado por Contraloría General de Cuantías delegación de Quetzaltenango, con el número de acta catorce guion dos mil dieciséis 14-2016 ; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en aldea Calel, municipio de San Carlos Sija, departamento de Quetzaltenango. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Antecedentes. De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto de Educación Básica por Cooperativa, ubicada en aldea Calél, municipio de San Carlos Sija, departamento de Quetzaltenango fue autorizado según Resolución número 623-10-91-RAMH/hfum de fecha 14 de octubre de 1991, emitida por Dirección Técnica de Educación Regional del Suroccidente Sede provisional, Quetzaltenango.

SEGUNDA: Base Legal. El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



CUARTA. Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016. Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto de Educación Básica por cooperativa, ubicada en aldea Calel, municipio de San Carlos Sija, departamento de Quetzaltenango, la subvención estatal por un monto de veintisiete mil trescientos ochenta y siete quetzales con noventa centavos (Q. 27,387.90), que corresponde a nueve secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de doscientos setenta y tres mil ochocientos setenta y nueve quetzales exactos (Q. 273,879.00), con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de Q 273,879.00 y por beneficiario es de Q3043.10.
- Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
- Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.

Comprometidos con la Educación

e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, ubicada en aldea Calel, municipio de San Carlos Sija, departamento de Quetzaltenango, debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 196 estudiantes en el ciclo de educación básica. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 09 secciones de tres grados del ciclo de educación básica, así (tres de primero básico, tres de segundo básico y tres de tercero básico) 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto de doscientos setenta y tres mil ochocientos noventa y nueve quetzales exactos (Q. 273,879.00). **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones,

Comprometidos con la Educación

Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, ubicado en aldea Calel, municipio de San Carlos Sija, departamento de Quetzaltenango, la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, ubicada en aldea Calel, municipio de San Carlos Sija, departamento de Quetzaltenango a donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, ubicada en aldea Calel, municipio de San Carlos Sija, departamento de Quetzaltenango. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



catorese (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza básica, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, ubicada en aldea Calel, municipio de San Carlos Sija, departamento de Quetzaltenango tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos

Comprometidos con la Educación

que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, ubicada en aldea Calel, municipio de San Carlos Sija, departamento de Quetzaltenango cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

DÉCIMA-SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, ubicada en aldea Calel, municipio de San Carlos Sija, departamento de Quetzaltenango. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, ubicada en aldea Calel, municipio de San Carlos Sija, departamento de Quetzaltenango. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos nueve hojas (9) de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Comprometidos con la Educación



**Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, ubicada en aldea
Calel, municipio de San Carlos Sija, departamento de Quetzaltenango**


Sr. Santos David Pérez Pérez
Presidente



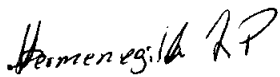

PEM. Cleotilde Pérez Pérez
Vicepresidente



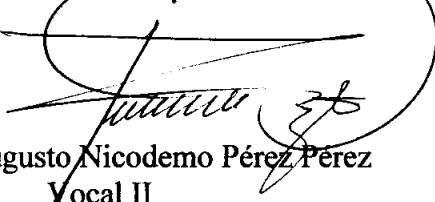


Sra. Santa Alejandra Pérez Oxlaj de Pérez
Secretario


PC. Santos Roderico Pérez Pérez
Tesorero



Sra. Hermenegilda Larios Pérez
Vocal I


Sr. Augusto Nicodemo Pérez Pérez
Vocal II


Santos Almengor Pérez Pérez
Vocal III


Lic. Carlos Enrique López de León
Director Departamental de Educación.



Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuat

www.mineduc.gob.gt

EL INFRASCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE LA ALDEA CALEL, MUNICIPIO DE SAN CARLOS SIJA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, CERTIFICA QUE TIENE A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS NÚMERO DE CINCO MANEJADO EN ESTE CENTRO EDUCATIVO EN LAS QUE A FOLIO NO. 94 Y 95, APARECE EL ACTA NO 14-2016 EN LA QUE COPIADA LITERALMENTE DICE ASÍ.....

Acta No. 14-2016

Reunidos en el salón de usos múltiples de la aldea Calel, municipio de San Carlos Sija, departamento de Quetzaltenango, siendo las catorce horas con dos minutos del día jueves treinta de junio del año dos mil dieciséis, reunidos en asamblea ordinaria el director del plantel educativo de Instituto de Educación Básica por Cooperativa de aldea Calel, personal docente, padres de familia en general, para dejar en constancia lo que se precede a continuación. Primero: palabras de bienvenida para todos los presentes a cargo de la profesora Teodora Pérez Siguantay, seguidamente se dio la participación del director del plantel educativo PEM. Cleotilde Pérez Pérez, para dar a conocer la actividad de 15 de septiembre lo cual se celebra el día 14 del mes indicado en nuestra comunidad lo cual fue aprobado por la mayoría de la asamblea indicando que es una actividad que se debe de realizar para exaltar las festividades patrias; así mismo se dio la información de la cuota de diez quetzales (Q. 10.00) por cada alumno para cubrir los gastos en los que se incurre en el desarrollo del mismo, lo cual se quedó aprobado. Segundo: como información extra escolar, los representantes de Banrural, llegaron en dirección en nombre de Teletón a solicitar una cantidad de Q. 10.00 por alumno en beneficio de Teletón y Fundabien, pero considerando la economía de familia se quedó en acuerdo con lo que es Q. 5.00, con el beneficio de una película que se proyectara a los estudiantes, que cancelen sus Q. 5.00, lo cual se dio a conocer a los padres de familia y ellos indicaron que están de acuerdo con apoyar a una causa justa. Tercero: participación de la profesora Elizabeth López Larios y la profesora Natividad Amarilis Reyes para forma la junta directiva, según la ley de Institutos por Cooperativa en su decreto numero cincuenta y cinco guion dos mil siete (55-2007) en su artículo 4, lo cual se quedó integrado de la siguiente manera según asamblea general y el reglamento, con el siguiente orden: Presidente Santos David Pérez y Pérez, vicepresidente PEM. Cleotilde Pérez Pérez, secretaria Santa Alejanda Pérez Oxlaj, Tesorero Santos Roderico Pérez Pérez, Vocal I Ermenegilda Larios Pérez, Vocal II, Augusto Nicodemo Pérez Pérez, vocal III Santos Almengor Pérez Pérez, quienes serán los representantes a partir de ahora del centro educativo, para cualquier necesidad y

otro desarrollo que necesite la misma, siempre al mejoramiento de la educación de los estudiantes. Cuarto No habiendo más que hacer constar se da por finalizado la misma siendo las quince horas con quince minutos en el mismo lugar y fecha, firman los presentes.

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDA FIRMO Y SELLO LA PRESENTE EN UNA HOJA DE PAPEL SIMPLE TAMAÑO OFICIO, EN ALDEA CALEL, SAN CARLOS SIJA QUETZALTENANGO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

F 

PEM. CLEOTILDE PÉREZ PÉREZ
DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO





DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION BILINGÜE INTERCULTURAL
SUBDIRECCION TECNICA PEDAGOGICA
2DA CALLE 15ª-43 ZONA 1
QUETZALTENANGO
TEL. 77655518

**RESOLUCION SUBTEPBI No.122-2013
LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
DE QUETZALTENANGO**

CONSIDERANDO:

Que las Direcciones Departamentales de Educación fueron creadas como órganos encargados de planificar, dirigir, coordinar y ejecutar las acciones educativas dentro del marco de las necesidades y características de cada departamento.

CONSIDERANDO

Que los Centros Educativos por Cooperativa, son establecimientos educativos no lucrativos que funcionan para prestar servicios educativos por medio del financiamiento aprobado por la municipalidad, los padres de familia y el Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO

Que se tiene a la vista la Resolución No. 623-10-91-RAMH/hfum de fecha 14 de octubre de 1991, extendida por el departamento técnico pedagógico de la Dirección Regional de Educación del Suroccidente de Quetzaltenango en la que se autoriza el funcionamiento del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Aldea Cael, municipio de San Carlos Sija, departamento de Quetzaltenango, a partir del ciclo escolar 1990, jornada vespertina con horario de 13:00 a 18.00 hrs.

CONSIDERANDO

Que se tienen a la vista la solicitud presentada por PEM Cleotilde Pérez Pérez, director del establecimiento con el visto bueno del Lic. Wilfredo Piox Tecú Supervisor en el que expone que por la fecha en que fue emitida la Resolución No. 623-10-91-RAMH/hfum se encuentra deteriorada e ilegible en algunas palabras y que la misma es requerida para trámites administrativos.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación tiene registrado al establecimiento como: Instituto de Educación Básica por Cooperativa, ubicado en aldea Cael, municipio de San Carlos Sija, departamento de Quetzaltenango, código No. 09-04-0867-45, nivel básico, sector cooperativa, área rural, jornada vespertina, modalidad monolingüe, estado actual abierto.

POR TANTO

Con fundamento en lo estipulado en la Constitución Política de la República en los artículos 71 y 74, Decreto Legislativo No. 12-91, de fecha 11 de Enero de 1991, Ley de Educación Nacional, Artículos 1, 21, y 22, y en uso de las facultades que le confiere el Acuerdo Gubernativo No. 165-96, de fecha 21 de mayo de 1996, esta Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango,





Gobierno de Guatemala
Ministerio de Educación

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION BILINGÜE INTERCULTURAL
SUBDIRECCION TECNICA PEDAGOGICA
2DA CALLE 15ª-43 ZONA 1
QUETZALTENANGO
TEL. 77655518

RESUELVE

1. Dejar sin efecto la Resolución SUBTEBI No. 34-2012 de fecha 2 de julio de 2012.
2. Validar la creación y funcionamiento de **Instituto de Educación Básica por Cooperativa, ubicado en aldea Calel, municipio de San Carlos Sija, departamento de Quetzaltenango**, autorizado mediante la Resolución No. 623-10-91-RAMH/hfum de fecha 14 de octubre de 1991; código No. 09-04-0867-45, nivel básico, sector cooperativa, área rural, jornada vespertina, modalidad monolingüe.
3. Delegar en la autoridad Educativa competente jurisdiccional, las acciones de supervisión y evaluación de dicho centro educativo de acuerdo a las necesidades, expectativas e intereses de la población estudiantil en congruencia con las Políticas Educativas emanadas del Ministerio de Educación.

COMUNIQUESE,

Quetzaltenango 13 de diciembre de 2013.

Lic. Francisco Cito Huinac Xilol
Director Departamental de Educación
Quetzaltenango





SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

NIT 1819141K
ESTADO ACTIVO
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA
RATIFICADO HASTA 13/10/2016
DOMICILIO FISCAL ALDEA CALEL SAN CARLOS SIJA,QUETZALTENANGO
TELÉFONO
FAX
CORREO ELECTRÓNICO
CORREO ELECTRÓNICO
AGENCIA VIRTUAL

RATIFICADO
REALIZÓ ACTUALIZACIÓN O CONFIRMACIÓN DE DATOS



Número de Acceso: 7528558

FECHA DE CONSTITUCIÓN 14/10/1991
FECHA INSCRIPCIÓN RTU 06/09/1999
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS 03/02/2016
FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS 03/02/2016
ACTIVIDAD ECONÓMICA OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE
SISTEMA INVENTARIO
SISTEMA CONTABLE
CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE NORMAL

1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

NIT 1819021-9
1.1 NOMBRE CLEOTILDE, PEREZ PEREZ
FECHA NOMBRAMIENTO 26/08/1997

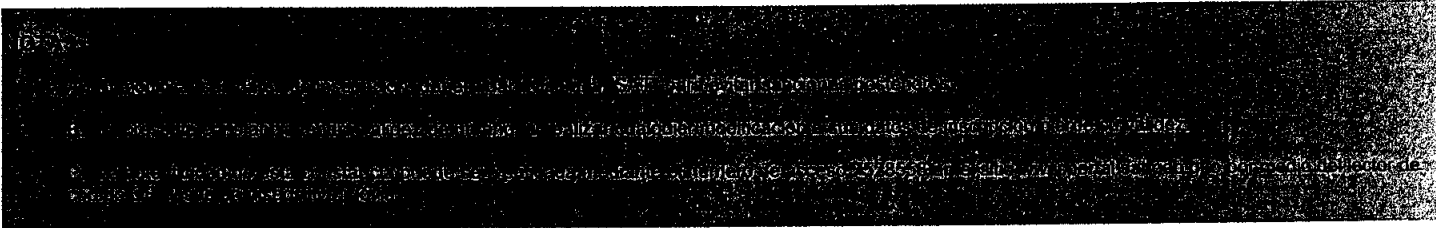
2. DATOS CONTADOR

3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

4. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIADO	RÉGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO
-------------------	---------	-------------------------	--------------------

5. OTRAS OBLIGACIONES



CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	
NIT	1819141K
NOMBRE	INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA
DOMICILIO FISCAL	ALDEA CALEL SAN CARLOS SIJA,QUETZALTENANGO
FECHA MODIFICACIÓN	03/02/2016

Usuario: werodas
OFICINA QUETZALTENANGO
Fecha de impresión: 03/02/2016
Hora: 16:19:05



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

ACT-QTZ-460- 2016

La infrascrita Técnico Administrativa de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, hace constar que ha tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 36,080 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 46 aparecen los datos de Inscripción y/o Actualización de el (la) :

INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA (JORNADA VESPERTINA) SITUADO EN LA ALDEA CALEL, MUNICIPIO DE SAN CARLOS SIJA, QUETZALTENANGO

Con número de cuenta :

12-472

Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

- 1 **Nombre:** CLEOTILDE PEREZ PEREZ
Cargo: Director
DPI: 1583-20077-0904
NIT: 1819021-9
Dirección: ALDEA CALEL, SAN CARLOS SIJA
- 2 **Nombre:** SANTOS RODERICO PEREZ PEREZ
Cargo: Secretario-Contador
DPI: 2066-41672-0904
NIT: 7182774-9
Dirección: ALDEA CALEL, SAN CARLOS SIJA

No. 63A-2 Boleta pago: 1338060, 1338057

A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente constancia en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, a los quince días del mes de febrero del dos mil dieciseis.

Certificó:


Julia Aracely Gómez Ricot
Delegación Quetzaltenango
Dirección de Delegaciones Departamentales
Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo.


Lic. Byron Dagoberto Hernández Estrada
Jefe Delegación Departamental
Delegación C. G. C. Quetzaltenango



11145036.08046

Página 1 de 1



INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA
ALDEA CALEL, SAN CARLOS SIJA, QUETZALTEANANGO.

DIRECTOR

PEM. Cleotilde Pérez Pérez

PRESUPUESTO FINANCIERO 2016

Aldea Calel, 08 de enero de 2016.

PLAN ANUAL DE INVERSIÓN 2016

1. IDENTIFICACION

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO: Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa.

DIRECCION: Aldea Calel, San Carlos Sija, Quetzaltenango.

DIRECTOR: PEM. Cleotilde Pérez Pérez.

RESPONSABLES: Director, Personal Docente y Comité Padres de Familia

FECHA DE EJECUCION: Ciclo escolar 2016

2. JUSTIFICACION:

El presente plan de inversiones se hace con la finalidad de coordinar la administración de los ingresos y egresos, que se tienen dentro del centro educativo y al mismo tiempo permite facilitar el uso del fondo ingresado durante el ciclo escolar 2016. Asimismo se le informa al Supervisor de Educación de San Carlos Sija, el costo de la cuota de cada alumno para cubrir los gastos del plantel educativo, y el pago de colegiatura durante el ciclo escolar 2016.

3. PRIORIZACION DE NECESIDADES

En base a nuestra justificación se le hace de su conocimiento que se priorizaron las necesidades que se presenta en el centro educativo del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de la aldea Calel, dicha priorización se realizó conjuntamente con: Comité de padres de familia, Dirección y personal docente del centro educativo, en la fecha seis de enero del presente año en el salón comunal de nuestra comunidad, con el objetivo de mantener y cubrir algunas necesidades del plantel y de esta forma se logra conservar en buen estado el plantel educativo.

4. OBJETIVOS:

- El plan de inversiones es un instrumento y guía en la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos durante el ciclo escolar.
- Contar con un plan de inversiones que facilite la ejecución de cada una de las actividades y cubrir las necesidades que hay dentro del plantel educativo.

- Invertir el fondo recaudado en lo que se ha destinado, evitando con ello la malversación de fondos.
- Que los ingresos que se manejan dentro del plantel educativo se manejen de una forma transparente, y que a la vez cumpla con los objetivos durante todo el ciclo escolar 2016.
- Contar con una base en la realización de los gastos, conforme a lo que establece el presente plan de inversiones.

5. DETALLES DE INGRESOS y EGRESOS

Los ingresos se basan en la aproximación de la cantidad de alumnos que se podrán atender en el presente ciclo escolar dos mil dieciséis, según lo que indica las estadísticas de los años recientes. Así también la aproximación de la cantidad a asignar en cada comisión tomando como guía las compras de los años anteriores, y en función de las necesidades del presente ciclo escolar.

5.1 210 alumnos pagarán de mantenimiento de Q. 50.00 (cincuenta quetzales exactos) que hace un total de Q. 10,500.00 (diez mil quinientos quetzales exactos).

ASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE MANTENIMIENTO

ESCOLAR: esta asignación se realiza por comisiones específicas para darle el mantenimiento correspondiente al edificio, inmueble o instalaciones del centro educativo, así mismo como de las funciones administrativas.

Comisión de limpieza _____	Q. 961.77
Comisión de cultura _____	Q. 641.35
Comisión de deportes _____	Q. 866.02
Energía eléctrica _____	Q. 3,000.00
Material didáctico _____	Q. 1,087.18
Operación de escuela _____	Q. 630.00
Área de Administración _____	Q. 913.68
Viáticos e Internet _____	Q. 1,600.00
Otros Gatos no Previstos _____	Q. 800.00
TOTAL _____	Q.10,500.00

6. PAGO DE COLEGIATURA:

El alumno pagara un costo de Q. 35.00 (treinta y cinco quetzales exactos) por mes, de enero a octubre.

La distribución específica de esta cantidad de Q. 35.00, es la siguiente

Q. 5.00 (cinco quetzales) destinado para pagar la persona que atiende la Biblioteca.

Q. 2.00 (dos quetzales) destinado para el pago del Contador del establecimiento.

Q. 2.00 (dos quetzales) destinado para el salario de Director del establecimiento.

Q. 26.00 (veintiséis quetzales) para el pago de los docentes de los diferentes cursos.

La colegiatura se toma como base, la cantidad promedio de 205, alumnos, ya que en el transcurso del año, a veces se retiran algunos.

Colegiatura mensual	Colegiatura Anual
Q. 7, 175.00	Q. 71,750.00

7. **LABORATORIO DE COMPUTACIÓN:** El laboratorio de Computación funciona para el apoyo de la Subárea de Tecnología de la Información y Comunicación que Exige el CNB. Para lo cual se cobrará una cantidad de Q. 20.00 (veinte quetzales) para el mantenimiento de las computadoras y otros accesorios necesario para el desarrollo de la clase. Y se cobrará la cantidad de Q. 10.00 (diez quetzales) para el pago de la docente que imparte la materia indicada.

Las mensualidades de igual manera se toman como base la cantidad de 205 alumnos al año. Y el mantenimiento a base de 210 estudiantes.

Descripción	Mantenimiento	Mensualidades
Mensual	Q. 4,200.00	Q. 2,050.00
Anual	Q. 4,200.00	Q. 20,500.00

8. **SUBVENCION ESTATAL:** el ingreso que destina el Ministerio de Educación a través del subsidio mensual, se destinará exclusivamente para el pago de salarios del docente, lo cual se recibirá la cantidad de Q. 3,043.10 (tres mil cuarenta y tres quetzales con diez centavos) por cada sección al mes, sumando un total de Q. 27,387.90 (veintisiete mil trescientos ochenta y siete quetzales con noventa centavos) al mes por las nueve secciones autorizadas. Recibiendo al año un total de Q. 273,879.00 (Doscientos setenta y tres mil ochocientos setenta y nueve quetzales exactos)

9. SUBVENCION MUNICIPAL: la municipalidad otorga un subsidio de Q. 6,000.00 (seis mil quetzales exactos) al año, para el establecimiento lo cual es destinado exclusivamente para el pago de salario para los docentes que laboran en el instituto.

RESUMEN DE PRESUPUESTO ANUAL 2016.

Ingreso

1. Mantenimiento	Q. 10,500.00
2. Colegiatura	Q. 71,750.00
3. Mantenimiento de Computación	Q. 4,200.00
4. Mensualidad de Computación	Q. 20,500.00
5. Subvención Estatal	Q. 273,879.00
6. Subvención Municipal	Q. 6,000.00
TOTAL DE INGRESO	Q. 386,829.00

Egreso

1. Gastos Operacionales	Q. 10,500.00
2. Mantenimiento de computación	Q. 4,200.00
3. Salarios	Q. 372,129.00
TOTAL DE EGRESO	Q. 386,829.00

F. _____

P.C. Santos Roderico Pérez

Contador



F. _____

PEM. Cleotilde Pérez Pérez

Director y Vicepresidente del Comité



Comité de Padres de Familia

F. _____

Santos Benito García Chaj

Presidente



F. _____

PEM. Elizabeth López Larios

Secretaria

F. Hilda Pérez Siguantay
Hilda Pérez Siguantay
Tesorera

F. Rosa Pérez Gonzales
Rosa Pérez Gonzales
Vocal I

F. Leonso Antonio Pérez y Pérez
Leonso Antonio Pérez y Pérez
Vocal II

F. Rumualdo Reyes Pérez
Rumualdo Reyes Pérez
Vocal III

Vo. Bo. [Signature]
Lic. Wilfredo Piox Tecú
Supervisor de Educación
San Carlos Sija, Quetzaltenango

